



Actualizado el 10 de julio de 2020

Preguntas Frecuentes Sobre P-EBT

- 1. ¿Qué es el Programa de Transferencia Electrónica de Beneficios durante la Pandemia (P-EBT por sus siglas en inglés)?**
P-EBT es un beneficio **único** para ayudar a suplementar los costos de los alimentos de las familias a causa de la pandemia COVID-19 y los cierres prolongados de las escuelas.
- 2. ¿Quién es elegible para P-EBT?**
Aquellos estudiantes en grados 4K-12 que estén inscritos en un programa de comidas escolares gratuitas o a precio reducido bajo el Programa Nacional de Almuerzo Escolar (NSLP, por sus siglas en inglés), o estén inscritos en una escuela que ha optado por participar en el Programa de Disposición de Elegibilidad Comunitaria (CEP, por sus siglas en inglés) son elegibles para recibir P-EBT. Menores inscritos en el programa Head Start o programas 4K administrados fuera del sistema público no son elegibles para P-EBT. La tarjeta P-EBT y el beneficio de alimentos no pueden transferirse a nadie más ni ser utilizados por alguien fuera de su unidad familiar.
- 3. ¿Cómo sé si mi hijo asiste a una escuela CEP?**
Carolina del Sur tiene 521 escuelas CEP. El listado de las escuelas participantes en CEP, así como las escuelas públicas y privadas que participan en el Programa Nacional de Almuerzo Escolar, está disponible en el sitio web del DSS.
- 4. Mi unidad familiar nunca ha llenado una solicitud de comida porque todas las comidas son gratuitas en la escuela de mi hijo. ¿Mis hijos serán elegibles para el beneficio de P-EBT?**
Sí. Si sus hijos asisten a una escuela de Disposición de Elegibilidad Comunitaria (CEP) donde todos los estudiantes reciben comidas gratuitas o a precio reducido, serán elegibles para P-EBT.
- 5. ¿Tengo o tienen mis hijos que ser ciudadanos para ser elegibles para P-EBT?**
No. Estos beneficios son para todos los niños que reciban comidas escolares gratuitas o a precio reducido.

6. ¿Los estudiantes de 4K son elegibles para P-EBT?

Menores que asistan a un programa 4K dentro de una escuela CEP o estén inscritos en un programa de alimentos gratuitos o a precio reducido serán elegibles para P-EBT. Verifique el listado de las escuelas participantes en el sitio web del DSS. Los niños matriculados en un programa 4K administrado por una entidad privada de cuidado infantil no serán elegibles para P-EBT.

7. ¿Los estudiantes de Head Start son elegibles para P-EBT?

Estudiantes que asistan a un programa Head Start dentro de una escuela CEP o estén inscritos en un programa de alimentos gratuitos o a precio reducido serán elegibles para P-EBT. Verifique el listado de las escuelas participantes en el sitio web del DSS. Los niños matriculados en un programa Head Start administrado fuera del sistema público no serán elegibles para P-EBT.

8. ¿Si mi unidad familiar ya recibe SNAP, cómo y cuándo se emitirá el beneficio P-EBT?

Las unidades familiares en SNAP cuyos niños fueron inscritos en un programa de comidas gratuitas o a precio reducido a partir del 13 de marzo del 2020 recibirán el beneficio P-EBT en su tarjeta EBT regular el 7 de julio **O** el día de su emisión de SNAP regular, lo que ocurra más tarde. Por ejemplo, si sus beneficios de SNAP se emiten el 3 del mes, recibirá su designación de SNAP el 3 de julio y su beneficio P-EBT el 7 de Julio. Si su fecha de emisión regular de SNAP es el 14, recibirá su asignación regular de SNAP y el beneficio P-EBT el 14 de julio. No se requiere ninguna otra acción de su parte para recibir sus beneficios de P-EBT.

9. ¿Qué sucede si no recibo el beneficio P-EBT para todos los menores en mi unidad familiar en SNAP?

Si uno o más de los menores en su unidad familiar en SNAP no recibe el beneficio P-EBT, puede ser porque la información demográfica no pudo ser pareada con los datos provistos por el Departamento de Educación de SC. Si usted cree que uno de los menores en su unidad familiar en SNAP es elegible para P-EBT y usted no recibe el beneficio con su designación mensual de SNAP, por favor verifique que su dirección esté correcta accediendo al [Portal de Verificación de Domicilio P-EBT del DSS](#) para el 19 de julio de 2020. Si su dirección en el portal tiene que ser cambiada, una vez lo haga, una tarjeta P-EBT será enviada a su domicilio entre el 20 y el 24 de julio.

Si no es capaz de verificar su dirección en el Portal de Verificación de Domicilio P-EBT del DSS, envíe un correo electrónico a PEBTBenefits@dss.sc.gov. El DSS revisará su caso y si se determina que su hijo cumple con los criterios de elegibilidad, una tarjeta P-EBT se le enviará por correo entre el 20 y el 24 de julio.

10. ¿Si no soy un beneficiario actual de SNAP, cómo y cuándo recibiré el beneficio de P-EBT?

Para las unidades familiares que no participan en SNAP cuyos hijos fueron inscritos en un programa de comidas gratuitas o de precio reducido (FRP) o asistían a una escuela CEP al 13 de marzo del 2020, una tarjeta P-EBT se le enviará por correo entre el 20 y 24 de julio a la dirección registrada en el distrito escolar de su hijo. No se requiere ninguna otra acción de su parte para recibir su beneficio de P-EBT.

11. ¿Qué sucede si mi dirección ha cambiado desde marzo y no la he actualizado con la escuela de mi hijo?

El DSS ha implementado un portal de verificación de domicilio en nuestro sitio web (www.dss.sc.gov) para las unidades familiares elegibles para beneficios P-EBT con tal de verificar y/o actualizar su dirección postal actual. **Cualquier cambio o actualización que haga a su dirección en el [Portal de Verificación de Domicilio P-EBT del DSS](#) solo será utilizada para propósitos de P-EBT.** Actualizar su dirección en el Portal de Verificación del DSS **NO** actualizará su dirección en la escuela de su hijo ni en su caso actual de SNAP. Si requiere un cambio de dirección, recuerde contactar a la escuela de sus hijos para enmendar su dirección para el año escolar entrante y/o notifique a la oficina local del DSS en su condado para actualizar su dirección en un caso activo de SNAP.

El DSS recomienda a TODAS las unidades familiares con estudiantes potencialmente elegibles a validar sus direcciones en el [Portal de Verificación de Domicilio P-EBT del DSS](#) en o antes de julio 19, especialmente si han cambiado de domicilio luego del comienzo del año escolar 2019-2020.

12. ¿Si recibí SNAP hace algunos meses, pero no lo he recibido recientemente, recibiré una tarjeta nueva, o se añadirán los fondos a esa tarjeta vieja?

Si su caso de SNAP estaba cerrado al 6 de julio, su hijo recibirá su beneficio P-EBT aparte del programa SNAP. Una tarjeta P-EBT le será enviada a la dirección registrada con el distrito escolar de su hijo.

13. ¿Qué cantidad de beneficio de P-EBT recibiré?

La cantidad de beneficio para cada niño se basa en una tarifa diaria de \$5.70 multiplicada por el número promedio de días en que la escuela fue cancelada. En Carolina del Sur, esto equivale a 58 días (del 16 de marzo al 3 de junio). A \$5.70 por día, cada niño que estuviera inscrito en un programa de comidas FRP en marzo, recibirá \$330.

14. ¿Qué sucede si mi hijo fue inscrito en una escuela CEP después del 13 de marzo, o fue elegible para las comidas FRP después de que las escuelas fueron cerradas? ¿Aún recibiremos el beneficio P-EBT?

Los estudiantes que fueron elegibles para P-EBT después del 13 de marzo (ya fuese por ser inscritos en una escuela CEP o ser admitidos para comidas

gratuitas o a precio reducido) se clasifican como “estudiantes recién elegibles” y recibirán un beneficio prorrateado de P-EBT basado en su fecha de elegibilidad. Por ejemplo, un estudiante que calificó para comidas gratuitas o a precio reducido en abril del 2020 recibirá un beneficio de P-EBT de \$262, mientras un estudiante que calificó en mayo recibirá \$136.

Los estudiantes que calificaron antes de finales de marzo, pero después de que las escuelas fueran cerradas se considerarán “recién elegibles,” pero recibirán el beneficio P-EBT de \$330. El DSS está trabajando con los distritos escolares y el Departamento de Educación de Carolina del Sur para recopilar los datos sobre “estudiantes recién elegibles.” Los beneficios de P-EBT se emitirán a estudiantes recién elegibles después del 25 de Julio.

15. ¿Qué sucede si una unidad familiar elegible para P-EBT no es beneficiaria de SNAP y no desea participar en el programa P-EBT?

Si una unidad familiar elegible recibe una tarjeta P-EBT y no quiere participar en el programa, esta unidad familiar debe destruir la tarjeta P-EBT. La tarjeta P-EBT y el beneficio de alimentos no pueden transferirse a nadie más ni ser utilizados por alguien fuera de su hogar.

16. ¿Si tengo más de un hijo, recibiré una tarjeta diferente para cada niño?

Si tiene más de un niño aprobado para P-EBT y no es un beneficiario actual de SNAP, recibirá una tarjeta P-EBT para cada niño elegible. Si usted es un beneficiario actual de SNAP, el beneficio P-EBT de cada niño se agregará a su tarjeta EBT de SNAP actual.

17. ¿Recibiré el beneficio P-EBT para un niño acogido que viva en mi hogar?

Niños en programas de acogida que cumplan con los criterios de elegibilidad para P-EBT recibirán el beneficio. Si el menor en el programa de acogida estaba inscrito en un programa de alimentos gratuitos o a precio reducido (FRP) o asistía a una escuela CEP para el 13 de marzo de 2020 y estaba viviendo en su hogar para el 20 de julio de 2020, el beneficio P-EBT será enviado a su dirección el 24 de julio. Las tarjetas P-EBT serán emitidas bajo el nombre del menor que cualifique.

18. ¿Qué se puede comprar con el beneficio de P-EBT?

Las reglas de compra son las mismas para SNAP y P-EBT. El beneficio P-EBT se puede utilizar para compra alimentos para una unidad familiar, tales como:

- frutas y verduras frescas, congeladas, enlatadas o secas
- carne, carne de ave, pescado, productos lácteos, huevos
- cereales, pan, pasta, arroz
- cualquier ingrediente que utilice para cocinar
- fórmula para bebés
- alimentos para diabéticos
- botanas y bebidas que no contengan alcohol
- semillas y plantas para cultivar alimentos en casa

Los beneficios de P-EBT NO SE PUEDEN utilizar para comprar:

- cerveza, vino, licor, cigarrillos o tabaco
- vitaminas, medicamentos y suplementos
- alimentos preparados, alimentos calientes
- artículos no alimentarios (alimentos para mascotas, artículos de limpieza, productos de papel, artículos para la higiene o cosméticos)

19. ¿Qué debo hacer si soy elegible, pero no recibo mi beneficio P-EBT?

Por favor, permita que el estado emita por completo todos los beneficios de P-EBT antes del 15 de agosto antes de preguntar sobre el estado de sus beneficios. Si no ha recibido su beneficio para el 15 de agosto, envíe un correo electrónico a PEBTBenefits@dss.sc.gov.

Por favor no llame a la oficina local su condado del DSS con preguntas sobre P-EBT.

20. ¿Qué sucede si los menores residen en más de un domicilio?

Si actualmente recibe SNAP y tiene un hijo que califica para P-EBT, el beneficio P-EBT se agregará a su tarjeta EBT regular. Si no está recibiendo SNAP, pero tiene un hijo que es elegible para comidas gratuitas o a precio reducido, el beneficio de P-EBT se enviará por correo a la dirección registrada en el distrito escolar. Las tarjetas P-EBT se emitirán a nombre del niño que califique.

21. ¿Qué tiendas aceptan P-EBT?

Los beneficios de P-EBT se pueden utilizar para comprar alimentos en las tiendas que muestran el logotipo de SNAP. Encuentre la tienda más cercana donde puede usar sus beneficios en:

<https://www.fns.usda.gov/snap/retailer-locator>



22. ¿Cuándo expira mi beneficio P-EBT?

Los beneficios P-EBT expiran un año (365 días) después de la fecha de emisión.

23. ¿Cómo solicito una tarjeta de reemplazo?

Para verificar su saldo o reportar su tarjeta P-EBT perdida, robada, o dañada, llame al 1-800-554-5268.

24. ¿Tengo que usar todos mis beneficios de P-EBT cuando los reciba?

No. El saldo del beneficio que no se haya utilizado se mantiene de un mes a otro. Los beneficios que no haya usado a partir de los 365 días de su emisión serán automáticamente retirados de la tarjeta.

25. ¿Los beneficios de P-EBT reemplazan los programas de alimentación de verano u otros programas de alimentación comunitaria para niños y familias?

NO. El beneficio P-EBT se proporciona en adición a otros programas de comidas; no los reemplaza.

26. Soy un comerciante de comestibles interesado en convertirme en un comerciante aprobado de SNAP/P-EBT. ¿Qué tengo que hacer?

Los comerciantes o tiendas de alimentos en Carolina del Sur que estén interesados en aceptar SNAP/EBT deben comunicarse con el Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA por sus siglas en inglés) para su aprobación.

Visite en línea en: <https://www.fns.usda.gov/snap/applyto-accept> .

27. ¿Recibir P-EBT afectará mi estado en las condiciones de “carga pública”?

No. Ser receptor de beneficios P-EBT no afectará el estado migratorio de usted ni de sus hijos. La condición de Carga Pública no aplica a los receptores de P-EBT.